

DATOS DEL PRÓVEEDOR

Nombre: Real Tec S.A. de C.V.

R.F.C.: RTE-090310S72

Calle: Colina de las Ortigas 514 B

Col. Boulevares Localidad:

Municipio: Naucalpan de Juárez Estado: Estado de México

País: México CP: 53140

Tel: 55 5572 1897 y cel 55 6251 3569

Fax:

Pedido No.: AD-UMAR-DRM-2022-27

Fecha: 30 de noviembre de 2022

No. de cotización: s/n

Fecha de elaboración: 08 de noviembre de 2022

Tipo de compra: Adjudicación Directa

Tipo de pedido: A precio fijo

DATOS DE LA UMAR

Nombre: Universidad del Mar R.F.C.: UMA920905440 Calle: Ciudad Universitaria S/N

Col. El Faro

Localidad: Puerto Ángel Municipio: San Pedro Pochutla

Estado: Oaxaca País: México CP: 70902

CONS.	PART.	CANT.	U.M	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	509	10	Piezas	Proyector marca Optoma modelo EH412X	\$18,648.00	\$186,480.00
		- 200		resolución 1080P, 4500 lúmenes, contraste 20;000:1		Mar A
2	344	1	Serv.	Envío	\$4,305.00	\$4,305.00
					SUB-TOTAL	
					I.V.A.	\$30,525.60

Tiempo de entrega: 2 semanas Anticipo: (100%) Licencia o permiso: (NA)

I.V.A. \$30,525.60 MONTO TOTAL \$221,310.60

Efectuar entrega en: Ciudad universitaria S/N. Col el faro, Puerto Ángel, san Pedro Pochutla, Oaxaca C.P. 70902

Condiciones de entrega: Entrega a domicilio.

Plazo y condiciones de pago: Anticipado/transferencia electrónica.

Moneda: Pesos Mexicanos

Exhibiciones y amortización de los anticipos (Porcentaje, número y fechas): 100% ,1.

Tipo de garantía:	Vicios ocultos (defectos o calida	d)/Póliza de responsabilidad civil/oti	ra Porcentaje:100%
Tipo de garantia	Anticipo		Porcentaje: 0%
Tipo de garantía	Cumplimiento	The state of the s	Porcentaje: 0%
SOLICITA LIC. GERARDO JUAN LÓ JEFE DEL DEPTO. DE RI	Departament	AUTO	RAMOS ESPINOZA E ADMINISTRACIÓN

LA PRESENTE ADJUDICACIÓN SE LLEVA A CABO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y APROBADO POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN SU SESION DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, QUIENES SOMETEN SUS VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES DE LAS PARTES

DE "LA UMAR"

1.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE PEDIDO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIUDAD UNIVERSITARIA S/N, COL. EL FARO, PUERTO ÁNGEL, SAN PEDRO POCHUTLA, OAXACA, CP. 70902.

2.- QUE LA PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DEL L.C.E. JOSÉ LUIS RAMOS ESPINOZA, VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UMAR", SE ENCUENTRA ACREDITADA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 08 DE MAYO DE 2007 SUSCRITO Y FIRMADO POR EL TITULAR DE ESTA ENTIDAD PARAESTATAL Y ADEMÁS SE CONTEMPLA EN LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 6º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, ENCONTRÁNDOSE INMERSA LA FACULTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE PEDIDO, ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO DE CREACION, ENCOMPRIENTO Y QUE PARA TAL EFECTO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 32938, VOLUMEN 435, DEL VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, PASADO ANTE LA FE DEL C. LIC. OTÓN SIBAJA MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 46 DEL ESTADO DE OAXACA

3. LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE PEDIDO, SERÁN CUBIERTAS CON LOS RECURSOS AUTORIZADOS PROVENIENTES DEL SUBSIDIO PARA GASTOS DE OPERACIÓN, DE ACUERDO AL OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. SF/SECYT/0077/2021, DE FECHA 04 DE ENERO DE 2021, SUSCRITO POR LIC. JORGE ANTONIO HIDALGO TIRADO, SUBSECRETARIO DE EGRESOS, CONTABILIDAD Y TESORERÍA, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA

1.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES UNA PERSONA CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE PEDIDO, QUE CONOCE PERFECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE OPERACIÓN DE LOS MATERIALES REQUERIDOS CONFORME A LA INFORMACIÓN QUE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ADEMÁS CUENTA CON LOS ELEMENTOS TÉCNICOS Y CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA UMAR". ASIMISMO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL CONTENIDO EN ESTE DOCUMENTO.

2. PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA SUJETARSE A LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

3.- NO SE ENCUENTRA INHABILITADO POR CUALQUIERA DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ATENDIENDO EL PLAZO QUE SE HUBIERE DETERMINADO EN LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA.

4.- NO SE LE HA RESCINDIDO ALGÚN CONTRATO CELEBRADO CON LA UMAR POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NI SE ENCUENTRA EN ALGÚN PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE BIENES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONDICIONES GENERALES: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANVERSO Y RESPETAR EN TODO MOMENTO EL PRECIO, PLAZO Y CONDICIONES SEÑALADOS, DURANTE Y HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

SEGUNDA. REQUISITOS PARA REALIZAR LOS PAGOS RESPECTIVOS: "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA O LAS FACTURAS CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES, A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DEL MAR, INDICANDO EL DOMICILIO SEÑALADO EN SU DECLARACIÓN 1, CUYO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UMA920905440.

TERCERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: EN CASO DE QUE EL MONTO DEL PEDIDO EXCEDA LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, FIJADO POR LA COMISIÓN DE SALARIOS MÍNIMOS, ELEVADO A SIETE MESES, "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL MONTO EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DEL PEDIDO SIN CONTAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. ESTA GARANTÍA DEBERÁ PERMANECER VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL OBJETO DEL PEDIDO, INCLUYENDO EN SU CASO, LA PRÓRROGA O ESPERA QUE SE AUTORICE.

CUARTA. PENA CONVENCIONAL: EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DARA LUGAR A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EN EL CASO DE QUE NO SE HAYA ESTABLECIDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DARÁ LUGAR A LA IMPOSICIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO, LA CUAL DEBERÁ SER COBRADA POR LA UMAR POR LAS VÍAS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LOS BIENES EN EL PLAZO PACTADO POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, LA UMAR PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, EQUIVALENTE AL MONTO QUE RESULTE DE APLICAR DIEZ AL MILLAR DEL VALOR QUE IMPORTEN LOS BIENES PENDIENTES DE ENTREGA A SATISFACCIÓN LA UMAR POR CADA DÍA DE ATRASO, LA CANTIDAD QUE RESULTE DE LA PENA POR ATRASO SE DESCONTARÁ DEL PAGO QUE SE LE DEBA REALIZAR A "EL PROVEEDOR"

QUINTA - ÚNICAMENTE POR CAUSAS IMPUTABLES A "LA UMAR" O EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, SE OTORGARÁN PRÓRROGAS EN EL PLAZO DEL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A "LA UMAR". EN ESTOS SUPUESTOS SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

SEXTA: "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN EL CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS BIENES O SERVICIOS CONTRATADOS, ESTOS PUDIERAN INFRINGIR LOS DERECHOS DE TERCEROS SOBRE PATENTES, MARCAS O DERECHOS DE AUTOR. SÉPTIMA. SI SE PRESENTA ALGÚN DEFECTO O FALLA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, IRREGULARIDAD O VICIO OCULTO, "EL PROVEEDOR"

QUEDA OBLIGADO A REPONER LOS BIENES INMEDIATAMENTE, SIN QUE LA SUSTITUCIÓN IMPLIQUE SU MODIFICACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" LA FALLA, IRREGULARIDAD O VICIO OCULTO, LO ANTERIOR SERÁ SIN CARGO ADICIONAL PARA "LA UMAR", TENIENDO OCHO DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA A LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES PARA SU RECLAMACIÓN.

OCTAVA. RESCISIÓN: CONVENEN LAS PARTES QUE "LA UMAR" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE PEDIDO A "EL PROVEEDOR" SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL ALGUNA, POR EL INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

NOVENA. TERMINACIÓN. EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ DARSE POR TERMINADO DE ACUERDO A LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. DÉCIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE

SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

1	